



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00292-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : ADALGIZA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO apoderado judicial del demandante, presentó memorial solicitando emplazamiento del demandado debido a que ignora su lugar de notificación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1654

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial junto con los soportes de la empresa postal INTERRAPIDISIMO Con nota de devolución y por ser procedente su solicitud, deriva este despacho judicial a ordenar el emplazamiento a la parte demandada conforme a la ley; dado lo expuesto y de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, emanado del Gobierno Nacional en el marco del estado de emergencia económica, social y económica, por la pandemia COVID 19, se procederá a realizar el emplazamiento a través de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ello este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, **Emplácese al demandado ADALGIZA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ**, cuyo lugar de notificación se desconoce, para que comparezca a este despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazada, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Si el emplazado no comparece se le nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b7ce5b7b91bae17326d87aae24f8be9374cc25fb520b614bfd14bf832b11fc**

Documento generado en 25/10/2022 07:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>